



Fallo de Cancelación
Licitación Pública Local LPL 280/2021
“BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 71 numeral 3, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60, 61, numeral 1, fracción I y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGSPM.DMU.AD.044.2021-B**, para la **Licitación Pública Local LPL 280/2021** referente a la adquisición de **“BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS”**, requeridas por la **Dirección de Mantenimiento Urbano**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **02 dos de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **06 seis de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **09 nueve de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Cancelación
Licitación Pública Local LPL 280/2021
“BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Resulta que con fecha del 15 de Diciembre de 2021, ésta Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, recibió de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en su carácter de Área Requirente, el oficio de folio **CGSPM.DMU.AD.0074.2021**, mediante el cual solicita la **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN LPL 222/2021**.

Así las cosas, en congruencia con el artículo 71, numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de conformidad a lo establecido en el oficio **CGSPM.DMU.AD.0074.2021**, remitido por el Área Requirente, se emite el siguiente

FALLO DE CANCELACIÓN

Primero. Se procede a **CANCELAR LA LICITACIÓN LPL 280/2021**, de conformidad a lo establecido por el numeral 3 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual determina:

“Artículo 71.

...

3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.”

Resulta procedente la cancelación, al haber sido solicitada por la propia Área Requirente, es decir por la Dirección de Mantenimiento Urbano a través del oficio **CGSPM.DMU.AD.0074.2021**, por lo que en congruencia con el artículo 71, numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de conformidad a lo establecido en el oficio **CGSPM.DMU.AD.0074.2021** remitido por el Área Requirente, se **CANCELA LA LICITACIÓN LPL 280/2021**

Segundo.- En razón de lo anterior, NO se produce a través de la presente licitación, la adquisición de los servicios solicitados por el Área Requirente, al haberse cancelado la misma.



Fallo de Cancelación
Licitación Pública Local LPL 280/2021
“BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Tercero.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Se hace constar que el acto fue celebrado el día **20 veinte de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno.**

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones
Representante del Comité.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

Martín Obed Pérez Fletes.
Titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE



Gobierno de
Guadalajara
Dirección de
Mantenimiento Urbano
Coordinación General de
Servicios Públicos Municipales



Gobierno de
Guadalajara